

	PAGINA		PAGINA
Orden de 1 de abril de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador, a los señores que se citan.	4116	Decreto 702/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Miguel Matéu Pla.	4117
Orden de 1 de abril de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero, a los señores que se citan.	4116	Decreto 703/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Justo Pérez de Urbel.	4117
Orden de 1 de abril de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Oficial, a los señores que se mencionan.	4116	Decreto 704/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Mariano Calviño de Sabucedo y Gras.	4118
Orden de 1 de abril de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Lazo, a las señoras que se citan.	4117	Decreto 705/1964 de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Jorge Jordana de Pozas y Fuentes.	4118
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		Decreto 706/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Eugenio Casimiro López y López.	4118
Orden de 18 de marzo de 1964 por la que se convoca concurso para la realización de cuatro películas españolas sobre guiones de la Cruzada.	4116	Decreto 707/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Luis Rodríguez de Miguel.	4118
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO		Decreto 708/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Juan Sánchez-Cortés y Dávila.	4118
Decreto 701/1964 de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Antonio Alvarez-Rementería.	4117	Decreto 709/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Alberto García Ortiz.	4118

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

CORRECCION de erratas del Decreto-ley 1/1964, de 20 de enero, por el que se aprueba un crédito de treinta y tres millones de dólares concertado entre el Gobierno español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con destino a carreteras.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto-ley, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de fecha 21 de enero de 1964, páginas 863 a 874, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

1. Convenio de Crédito.

Sección 2.01, línea 3, donde dice «o a los en aquellos», debe decir «o en aquellos».

Sección 2.06, líneas 3 y 4, donde dice «(por el tiempo correspondiente)», debe decir «por el tiempo correspondiente».

Sección 2.07, línea 4, donde dice «Reglamento de Crédito», debe decir «Reglamento de Créditos».

Sección 2.09, línea 3, donde dice «convenio», debe decir «Convenio».

Sección 5.03 a), línea 7, donde dice «financieras», debe decir «financiera».

Sección 5.03 b), línea 5, donde dice «financieras», debe decir «financiera».

Sección 5.03 c), líneas 3 y 4, donde dice «al mantenimiento de su servicio financiero o a la ejecución», debe decir «el mantenimiento de su servicio financiero o la ejecución».

Sección 5.04, línea 5, donde dice «coste y reflejar», debe decir «coste—y reflejar».

Sección 5.05, línea última, donde dice «de Banco Central», debe decir «de Banco Central del Prestatario».

Sección 5.09, línea 4, donde dice «adquisición o importación», debe decir «adquisición e importación».

Sección 5.10 b), línea 4, donde dice «con las sanas», debe decir «con sanas».

Sección 7.01, línea 2, donde dice «condición para la entrada», debe decir «condición adicional para la entrada».

Sección 8.02, línea 3, donde dice «Finanxterior», debe decir «Financxterior».

2. Anejo número 1.—Cuadro de amortizaciones.

Debe de figurar el siguiente texto:

Fechas de vencimiento	Pago de principal (expresado en dólares) (1)
15 de octubre de 1968	\$ 690.000
15 de abril de 1969	705.000
15 de octubre de 1969	725.000
15 de abril de 1970	745.000
15 de octubre de 1970	765.000
15 de abril de 1971	790.000
15 de octubre de 1971	810.000
15 de abril de 1972	830.000
15 de octubre de 1972	855.000
15 de abril de 1973	880.000
15 de octubre de 1973	905.000
15 de abril de 1974	930.000
15 de octubre de 1974	955.000
15 de abril de 1975	980.000
15 de octubre de 1975	1.005.000
15 de abril de 1976	1.035.000
15 de octubre de 1976	1.060.000
15 de abril de 1977	1.090.000
15 de octubre de 1977	1.120.000
15 de abril de 1978	1.150.000
15 de octubre de 1978	1.185.000
15 de abril de 1979	1.215.000
15 de octubre de 1979	1.250.000
15 de abril de 1980	1.285.000
15 de octubre de 1980	1.320.000
15 de abril de 1981	1.355.000
15 de octubre de 1981	1.395.000
15 de abril de 1982	1.430.000
15 de octubre de 1982	1.470.000
15 de abril de 1983	1.510.000
15 de octubre de 1983	1.560.000

(1) En la medida en que una porción del crédito haya de ser reembolsada en moneda distinta del dólar (ver Sección 3.03 del Reglamento de Créditos), las cifras de esta columna representan equivalencias en dólares fijadas a efectos de la retirada de fondos.

Primás sobre pago anticipado y rescate.

Quedan especificados los siguientes porcentajes como primas a pagar con ocasión del reembolso en fecha anterior al vencimiento de porciones de principal del crédito, de conformidad con la Sección 2.05 b) del Reglamento de Créditos, o del rescate de bonos con anterioridad a su vencimiento, de conformidad con la Sección 6.16 del Reglamento de Créditos:

Tiempo del pago anticipado o rescate	Prima
No más de tres años antes del vencimiento	1/2 de 1 %
Más de tres años, pero no más de seis, antes del vencimiento	1 y 1/2 %
Más de seis años, pero no más de once antes del vencimiento	2 y 1/2 %
Más de once años, pero no más de dieciséis antes del vencimiento	3 y 1/2 %
Más de dieciséis años, pero no más de dieciocho antes del vencimiento	4 y 1/2 %
Más de dieciocho años antes del vencimiento	5 y 1/2 %

3. *Reglamento de Créditos número 3.*

Sección 2.06, línea 6, donde dice «Bancos», debe decir «Bonos».

Sección 3.01, línea 2, donde dice «expresé en una», debe decir «expresé de una».

Sección 3.01 b), líneas 3 y 4, donde dice «dólares», se considerará, debe de figurar en renglón aparte a partir de «se considerará».

Sección 3.05, línea 1 y línea 2, donde dice en ambas líneas «Comisión» debe decir «comisión».

Sección 4.01, línea 2, donde dice «Cuenta de Crédito», debe decir «Cuenta del Crédito».

Sección 6.03, línea 5, donde dice «y contando a partir», debe decir «y contado a partir».

Sección 6.04, línea 1, donde dice «Servicio», debe decir «servicio».

Sección 6.06, línea última, donde dice «correspondiente al principal del crédito», debe decir «correspondiente plazo del principal del crédito».

Sección 6.07, líneas 8 y 11, donde dice «I» y «figuren», debe decir «1» y «figuran», respectivamente.

Sección 6.09, línea 6, donde dice «bonos», debe decir «Banco».

Sección 6.09, línea 11, donde dice «Comisión», debe decir «comisión».

Sección 6.14, líneas 6 y 9, donde dice en ambas «bolsa», debe decir «Bolsa».

Sección 6.18, línea 8, donde dice «financiados», debe decir «financieros».

Sección 6.19, línea 5, donde dice «constituyan», debe decir «constituyen».

Sección 7.01, líneas 2 y 11, donde dice «corresponden» y «convenio», debe decir «correspondan» y «Convenio», respectivamente.

Sección 8.01, línea 7, donde dice «telegramas», ha de decir «telegrama».

Sección 8.03, líneas 4 y 5, donde dice «suscrito» y «convenio», debe decir «suscrita» y «Convenio», respectivamente.

Sección 9.02, línea 5, donde dice «Banco que», debe decir «Banco, que».

Sección 9.04, línea 8, donde dice «por dar terminado», debe decir «por dar por terminado».

Sección 9.05, línea última, donde dice «terminados», debe decir «terminadas».

Sección 10.01, línea 5, donde dice «crédito», debe decir «Crédito».

Sección 10.01, línea 1, donde dice «concierto», debe decir «contexto».

Sección 10.01.3), líneas 4 y 5, donde dice «en los términos en que su aplicación se haya convenido», debe decir «, en los términos en que su aplicación se haya convenido».

Sección 10.01.6), línea 4, donde dice «sea esta», debe decir «sea este».

4. *Anexo 1.—Modelo de Bono Nominativo sin cupones pagadero en dólares.*

Párrafo segundo, líneas 1 y 4, donde dice «autorizada en bonos» y «o que se hayan de emitir», debe decir «autorizada de bonos» y «o que se han de emitir», respectivamente.

Párrafo cuarto, líneas 10 y 12, donde dice «o más bonos nuevos nominativos» y «en la misma moneda y por la misma suma», debe decir «o más bonos nominativos» y «en la misma moneda, y por la misma suma».

Párrafo séptimo, líneas 5, 6, 9, 11 y 15, donde dice «como primas los siguientes», «de dicho principal», «correspondientes», «siempre que en la fecha fijada para el rescate de los mismos» y «bonos notificará su intención de redimir», debe decir «como prima, los siguientes», «de dicho principal», «correspondientes», «siempre que, en la fecha fijada para el rescate de los mismos», y «bonos, notificará su intención de redimir», respectivamente.

Párrafo noveno, líneas 2, 8 y 9, donde dice «de los mismos serán pagados», «que grava los pagos hechos de» y «en los bonos a un tenedor», debe decir «de los mismos, serán pagados», «que grave los pagos hechos, de» y «en los bonos, a un tenedor», respectivamente.

Párrafo décimo, líneas 2, 3 y 4, donde dice «de cupones y al de cupón», «inscrito en un bono» y «de los mismos a todos», debe decir «de cupones, y al de cupón», «inscrito de un bono» y «de los mismos, a todos», respectivamente.

Párrafo final, línea 4, donde dice «una firma es facsímil», debe decir «una firma es en facsímil».

5. *Anexo 2. Modelo de Bono de cupones pagadero en dólares.*

Párrafo primero, línea 13, donde dice «al mismo según se», debe decir «al mismo según».

Párrafo tercero, línea 8, donde dice «valores nominales», debe decir «valores nominativos».

Párrafo quinto, líneas 6, 9, 29 y 34, donde dice «dicho principal», «correspondiente», «en el acto de presentación» y «no pagados presentados», debe decir «dicho principal:», «correspondientes», «en el acto de su presentación» y «no pagados representados».

Párrafo noveno, líneas 2 y 3, donde dice «autenticidad», debe decir «autenticación».

Párrafo final, líneas 4 y 6, donde dice en ambas «el facsímil», debe decir «en facsímil».

Modelo de cupón, línea 6, donde dice «o en la ciudad de Nueva York», debe decir «en la ciudad de Nueva York».

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de marzo de 1964 relativa a las contrataciones de obras y adquisiciones afectadas por el crédito concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con destino a carreteras.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 7 de marzo de 1964, páginas 3054 y 3055, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

Preámbulo, línea 2, donde dice «concertados», debe decir «concertados».

Primero, línea 10, donde dice «Ley de 14 de noviembre», debe decir «Ley de 12 de noviembre».

Tercero, línea 5, donde dice «sometida», debe decir «admitida».

Trece, línea 4, donde dice «provisión», debe decir «previsión».